



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	06 DE OCTUBRE DE 2023	HORA	02:30	A.M.		P.M.	X
-------	-----------------------	------	-------	------	--	------	---

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandados
11001 31 05 030 2020 00028 00	JAIME CESAR BELTRAN ACOSTA	AGUAS DE BOGOTA SA ESP

ASISTENCIA:

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Jaime Cesar Beltrán Acosta	SI
Apoderado Demandante	Martha Constanza Muñoz Beltrán	SI
Apoderado Demandada	Mauricio Roa Pinzón	SI

Se le reconoce personería a:

- **Isabel Botero Ospina** portadora de la T. P. 65.050 del C. S. de la J. para que represente a la parte demandante.
- **Martha Constanza Muñoz Bernal** portadora de la T. P. 238.148 del C. S. de la J. para que represente a la parte demandante.

ETAPAS ART. 80 C.P.T.S.S.	
PRÁCTICA DE PRUEBAS	<p>Teniendo en cuenta que la parte demandante no allegó cuestionario en la forma ordenada en la audiencia anterior, se declara DESISTIDA esta prueba decretada a favor de la parte demandante.</p> <p>Se recibió el testimonio de HERACLIO PEDRO LEON RODRIGUEZ.</p> <p>La parte demandante desistió de los testimonios de JUAN MANUEL MORA y EMIGDIO MANUEL MORA.</p> <p>AUTO. Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por evacuar, se cierra el debate probatorio y se escucha a los apoderados en alegaciones. Notificación en estrados</p>

DECISIÓN

En Mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada **AGUAS DE BOGOTA SA ESP** de todas las pretensiones incoadas en su contra por el señor **JAIME CESAR BELTRAN ACOSTA**, conforme a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: CONDENAR en costas al demandante **JAIME CESAR BELTRAN ACOSTA** a favor de la sociedad demandada. Líquidense por secretaría e inclúyanse como agencias en derecho la suma de **Quinientos Mil Pesos (\$500.000)**.

TERCERO: CONCEDER el grado jurisdiccional de consulta por resultar la presente decisión adversa a los intereses del trabajador demandante, por lo cual, se ordena remitir el presente proceso a la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La apoderada de la parte demandante interpone recurso de apelación.

AUTO. Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo. Se ordena la remisión del expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/47abd208-61e7-4dfb-8563-0b36751ad52e?vcpubtoken=58be7e41-3a33-44d5-b851-ce553dec5d27>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.



FERNANDO GONZÁLEZ
Juez



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4df9e78785d3dd07477054fde5d6d951703a645876aa2f8ceedbd7b87b1c3aa**

Documento generado en 09/10/2023 09:30:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>